

Comunicación:
SG, GC, GOP, GA,
UTL, UFI, Auditoría, Pólizas



San Salvador, 03 de septiembre de 2015

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización de Plan de Juego del Sorteo Navideño de la Lotería Nacional de Beneficencia.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"N° 1089. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince. CONSIDERANDO: I.- Que el señor Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, mediante nota PI-308/2015, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, remite para autorización de este Despacho Plan de Juego contenido en el Reglamento del sorteo Navideño, según certificación del punto número IV.4.1 del Acta número 2888 E, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de esa institución el día jueves veinte de agosto de dos mil quince; II.- Que en el punto de Acta relacionado la Junta Directiva, con base al Art. 7 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia y artículos 1, 3 y 7, numerales 1) y 3) del Reglamento de la referida Ley, Acuerda, entre otros aspectos, aprobar el Plan de Juego contenido en el Reglamento del sorteo Navideño, según detalle anexo, compuesto por siete folios útiles. POR TANTO, EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia y conforme lo dispuesto en el artículo 7, numeral 3) del Reglamento de la referida Ley, ACUERDA: I.- Autorizar el Plan de Juego que se encuentra contenido en el Reglamento correspondiente al sorteo "Navideño", compuesto por siete folios útiles, los que forman parte integral del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE. El Ministro de Hacienda, (f) CECáceres".

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Carlos Enrique Cáceres Chávez
MINISTRO DE HACIENDA

**PRESIDENCIA - LNB
RECIBIDO**

Fecha: 8 Set 2015 Hora: 2:55 pm

Nombre: [Signature]

8 Set 2015

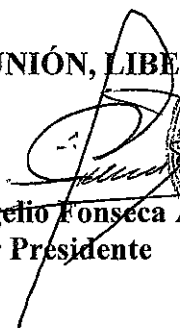



San Salvador, 25 de agosto de 2015

Lic.
Javier Alvarenga
Gerente Comercial
Presente.

Para los trámites de ley, y de conocimiento transcribo el Acuerdo que se tomó en relación al punto IV.4.1 del Acta 2888 E de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día jueves veinte de agosto del año dos mil quince. "*****" **Seguimiento a propuesta sobre nueva modalidad de Sorteo Navideño 2015 para consideración de Junta Directiva.** El Director Presidente presenta para aprobación de Junta Directiva nota número GC/464/2015 de fecha 19 de agosto del 2015, suscrita por el Licenciado Javier Alvarenga, Gerente Comercial, por medio de la cual remite el documento denominado "Propuesta de nueva modalidad de sorteo navideño 2015", documento que contiene propuesta de Plan de Juego que se encuentra contenido en el Reglamento del sorteo "Navideño", el cual ha sido expuesto por el Gerente Comercial y por el Jefe de Nuevos Productos, licenciado Lexis Funes, expresando que con esta propuesta, se pretende lograr objetivos tales como: estandarizar las clases de sorteos con la nueva modalidad de entrega del premio principal, introducir una nueva cultura de jugar lotería, innovar los productos de lotería creando productos atractivos y novedosos e incrementar los niveles de ventas de Lotería Tradicional a efectos de eliminar pérdidas financieras lo que generaría utilidades para la LNB. La propuesta contiene un planteamiento de modificación a los sorteos actuales, con precio accesible, bajo la modalidad de apuestas y que cuide la rentabilidad del mismo, en la cual se implementará la nueva modalidad de la entrega del premio principal de acuerdo a los niveles de ventas obtenidos. Conocido el tema y con base a los artículos 7 de la Ley Orgánica de la LNB, artículos 1, 3 y 7 numerales 1) y 3) del Reglamento de la misma ley **JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:** a) Aprobar el Plan de Juegos contenido en el Reglamento del Sorteo Navideño, según detalle anexo, compuesto por siete folios útiles los que forman parte integral del presente acuerdo; b) Que el Jefe del Departamento de Informática garantice que el Sistema Informático de la LNB, por medio del cual se sistematiza la operatividad de los sorteos hasta que se genera la lista de premios de los mismos, dispone de todos los elementos tecnológicos necesarios para la operatividad del nuevo plan de juego en los sorteos correspondientes; c) Que todas las unidades organizativas de la LNB y en particular la Gerencia Comercial, desarrollen e implementen las acciones que consideren procedentes para que el nuevo plan de juego aprobado genere los resultados esperados en niveles de ventas y utilidades, además, que las instancias correspondientes realicen oportunamente el proceso de comunicación externa hacia los vendedores; d) Que la Gerencia Comercial y Presidencia Institucional, previo a la implementación del nuevo plan de juego, en el marco de sus competencias y lo que determinen procedente, realicen las acciones necesarias para desarrollar e implementar las actividades contempladas en el documento denominado "Propuesta de nueva modalidad de

sorteo navideño 2015" presentado por la Gerencia Comercial; e) Que el Director Presidente remita certificación del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda para su respectiva autorización. "*****"

DIOS, UNIÓN, LIBERTAD


Lic. Rogelio Fonseca Arreola
Director Presidente



Licda. Cecibel del Carmen Mejía de Roque
Secretaria de Junta Directiva

Reglamento "Sorteo Navideño"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad al Art. 7 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia y a los Arts. 3 y 7 numerales 3 y 8 del Reglamento de la referida Ley, corresponde a la Junta Directiva y Presidencia la Dirección y Administración del Sistema de Lotería Tradicional.

II. Que la Lotería Nacional de Beneficencia, se creó con el propósito de obtener fondos para ayudar al Estado en el cumplimiento de sus fines, especialmente en lo referente a los servicios de salud pública y asistencia social.

III. Que para desarrollar y ordenar el Sistema de Juegos de Lotería es preciso normar los juegos o sorteos denominado "NAVIDEÑO".

POR TANTO, de conformidad a las disposiciones antes citadas,

LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERIA TRADICIONAL DENOMINADO "NAVIDEÑO".

OBJETO:

Art. 1. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones que regularán el juego de Lotería denominado "Navideño".

El Juego "Navideño" está compuesto por una emisión de 50,000 billetes de Lotería independientes entre sí y numerados correlativamente desde el 00000 al 49,999; cada emisión llevará la frase impresa de "Navideño".

MODALIDAD DEL JUEGO.

Art. 2. El juego de Lotería "Navideño" tiene como característica la utilización de billetes físicos numerados, cada billete está dividido en veinte fracciones denominados vigésimos, los cuales estarán impresos en papel seguridad o cualquier otro tipo de papel que garantice su certidumbre. Cada billete tiene un número que lo identifica dentro de la emisión correspondiente; asimismo contiene un número único de registro. Los premios se obtendrán de la realización de un sorteo de carácter público, en el cual participan todos los números de billetes que contiene la emisión. Los premios obtenidos en el juego se pagan en dinero contra la presentación de los billetes o vigésimos y previa validación de éstos.

La unidad de participación en el juego de lotería tradicional "Navideño" es el billete compuesto de veinte fracciones (vigésimos) y con un precio por billete de Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.00) y la venta mínima del citado juego es de una serie de diez billetes.



FORMAS DE JUGAR.

Art. 3. Una vez adquirido el billete o vigésimo, el jugador esperará la realización del sorteo a que corresponde para consultarlos con los números de la Lista Oficial de Premios que la Lotería hará del conocimiento del público, a partir del día siguiente de realizado el sorteo, a través de la página web institucional y a través de diversos medios de comunicación, tales como: periódicos, lista impresa, etc.

Los sorteos serán públicos y se realizarán de acuerdo al calendario de sorteos autorizado por el Ministerio de Hacienda, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, para los cuales la Junta Directiva determinará el día de su realización y solamente se podrá suspender o trasladar con autorización de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia aprobada por el Ministerio de Hacienda.

PREMIOS

Art. 4. La bolsa de premios de cada uno de los sorteos está conformada por la estructura de premios siguiente:

A) Seiscientos setenta y cinco premios de urna, distribuidos así:

- a) **Un primer premio** de hasta Quinientos mil dólares (US\$500,000.00);*
- b) **Un segundo premio** de Veinticinco mil dólares (US\$25,000.00);
- c) **Un tercer premio** de Quince mil dólares (US\$15,000.00);
- d) **Un cuarto premio** de Cinco mil dólares (US\$5,000.00);
- e) **Un quinto premio** de Tres mil dólares (US\$3,000.00);
- f) **Cuatro premios** de Mil dólares (US\$1,000.00); cada uno;
- g) **Seis premios** de Quinientos dólares (US\$500.00); cada uno;
- h) **Diez premios** de Trescientos dólares (US\$300.00); cada uno; /
- i) **Seiscientos Cincuenta premios** de cien dólares (US\$100.00); cada uno;

El primer premio será distribuido en base a los niveles de venta obtenidos por sorteo, de acuerdo a los niveles de ventas siguientes:

% DE VENTA	VALOR DE PREMIO
Ventas de hasta 46.97%	\$300,000.00
Ventas de 46.98% Hasta 48.99%	\$325,000.00
Ventas de 49.00% Hasta 50.99%	\$350,000.00
Ventas de 51.00% Hasta 52.99%	\$375,000.00
Ventas de 53.00% Hasta 54.99%	\$400,000.00
Ventas de 55.00% Hasta 57.09%	\$425,000.00
Ventas de 57.10% Hasta 59.09%	\$450,000.00
Ventas de 59.10% Hasta 60.99%	\$475,000.00
Ventas de más de 61%	\$500,000.00

El nivel de venta de cada sorteo será certificado por los miembros de la siguiente comisión: Interventor del Ministerio de Hacienda, Auditor Interno y Gerente Comercial, ambos de la Lotería Nacional de Beneficencia y sus delegados.



B) Doce premios por aproximaciones anteriores y posteriores a los tres primeros premios, distribuidas así:

- a) Cuatro premios de doscientos cincuenta dólares (US\$250.00) cada uno, para los dos números de billetes anteriores y posteriores al número de billete del primer premio;
- b) Cuatro premios de ciento veinticinco dólares (US\$125.00) cada uno, para los dos números de billetes anteriores y posteriores al número de billete del segundo premio; y
- c) Cuatro premios de ciento veinticinco dólares (US\$125.00) cada uno, para los dos números de billetes anteriores y posteriores al número de billete del tercer premio;

C) Veintisiete premios Derivados para las primeras cuatro cifras de los tres primeros premios, leídas de izquierda a derecha distribuidas así:

- a) Nueve premios de ciento setenta y cinco dólares (US\$175.00) cada uno, para las primeras cuatro cifras del primer premio.
- b) Nueve premios de cien dólares (US\$100.00) cada uno, para las primeras cuatro cifras del segundo premio.
- c) Nueve premios de cien dólares (US\$100.00) cada uno, para las primeras cuatro cifras del tercer premio.

D) Doscientos setenta premios Derivados para las primeras tres cifras de los tres primeros premios, leídas de izquierda a derecha distribuidas así:

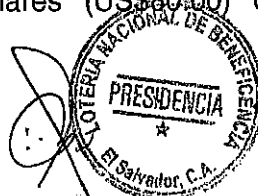
- a) Noventa premios de ciento veinte dólares (US\$120.00) cada uno, para las primeras tres cifras del primer premio.
- b) Noventa premios de ochenta y cinco dólares (US\$85.00) cada uno, para las primeras tres cifras del segundo premio.
- c) Noventa premios de ochenta dólares (US\$80.00) cada uno, para las primeras tres cifras del tercer premio.

E) Doce premios por terminación de cuatro cifras de los tres primeros premios, leídas de derecha a izquierda distribuidas así:

- a) Cuatro premios de ciento setenta y cinco dólares (US\$175.00) cada uno, por terminación de cuatro cifras del primer premio.
- b) Cuatro premios de noventa dólares (US\$90.00) cada uno, por terminación de cuatro cifras del segundo premio.
- c) Cuatro premios de noventa dólares (US\$90.00) cada uno, por terminación de cuatro cifras del tercer premio.

F) Ciento treinta y cinco premios por terminación de tres cifras de los tres primeros premios, leídas de derecha a izquierda distribuidas así:

- a) Cuarenta y cinco premios de ciento veinte dólares (US\$120.00) cada uno, por terminación de tres cifras del primer premio.
- b) Cuarenta y cinco premios de ochenta y cinco dólares (US\$85.00) cada uno, por terminación de tres cifras del segundo premio.
- c) Cuarenta y cinco premios de ochenta dólares (US\$80.00) cada uno, por terminación de tres cifras del tercer premio.



G) Mil trescientos cincuenta premios por terminación de dos cifras de los tres primeros premios, leídas de derecha a izquierda distribuidas así:

- a) Cuatrocientos cincuenta premios de cien dólares (US\$100.00) cada uno, por terminación de dos cifras del primer premio.
- b) Cuatrocientos cincuenta premios de setenta y cinco dólares (US\$75.00) cada uno, por terminación de dos cifras del segundo premio.
- c) Cuatrocientos cincuenta premios de setenta dólares (US\$70.00) cada uno, por terminación de dos cifras del tercer premio.

H) Trece mil quinientos premios por terminación de una cifra de los tres primeros premios, leídas de derecha a izquierda distribuidas así:

- a) Cuatro mil quinientos premios de setenta y cinco dólares (US\$75.00) cada uno, por terminación de una cifra del primer premio.
- b) Cuatro mil quinientos premios de sesenta y cinco dólares (US\$65.00) cada uno, por terminación de una cifra del segundo premio.
- c) Cuatro mil quinientos premios de sesenta dólares (US\$60.00) cada uno, por terminación de una cifra del tercer premio.

La anterior estructura de premios se resume en el anexo de este reglamento.

Art. 5. Si el primero, segundo o tercer premio, de la Lotería Tradicional denominado sorteo "Navideño", cayere en números de billetes que no hubiesen sido vendidos, el sorteo de los mencionados premios se repetirá en el mismo acto cuantas veces fuere necesario, hasta que corresponda a un número de billete que haya sido vendido, a excepción, cuando exista un sorteo Navideño y un sorteo Extraordinario sucesivos. En este caso, si el primer premio del primer sorteo Navideño cayere en un número de billete que no hubiese sido vendido, éste se acumulará al primer premio del sorteo Extraordinario sucesivo, finalizando en este último, el ciclo de acumulación.

El ciclo de acumulación finalizará en el sorteo Extraordinario.

Art. 6. Dentro de la estructura de premios de cada uno de los sorteos del mencionado juego se asigna el monto de US\$10,000.00 para promociones, las cuales serán ejecutadas en las modalidades y en el momento que la Institución lo considere conveniente, previa aprobación de la Junta Directiva de la LNB.

Art. 7. La suma de los premios obtenidos en el sorteo no podrá ser mayor al monto aprobado en las Estructuras de Premios, a excepción de los sorteos "Navideño" que tenga premios acumulados.

Art. 8. Los Billetes o vigésimos de Lotería premiados son títulos valores pagaderos al portador contra su presentación y entrega no pudiendo sustituirse por ningún otro documento.

El derecho al cobro de los premios obtenidos en cada uno de los sorteos caducará a los tres meses contados a partir del día siguiente de la realización de éstos.



Art. 9. En caso que los tres primeros premios de la Lotería Tradicional que pagan aproximaciones anteriores y posteriores; cayeren en los primeros o últimos números de la emisión, ésta se considerará como una circunferencia cerrada, por el primero y último números, teniéndose como anteriores y posteriores los números en su posición natural.

Art. 10. Los números de billetes con premios derivados para las primeras cuatro cifras de los tres primeros premios, leídos de izquierda a derecha, no acumulan el valor entre sí del premio asignado para los números de billetes con premio para las tres primeras cifras leídas de izquierda a derecha, de los tres primeros premios.

Art. 11. Si los números de billetes favorecidos por aproximaciones anteriores y posteriores de los tres primeros premios, están incluidos en los premios derivados para las primeras cuatro y tres cifras (de izquierda a derecha), acumularán este último premio.

Art. 12. Los números de billetes correspondientes a los tres primeros premios no podrán repetirse entre sí dentro de un mismo sorteo. En el caso que suceda, se volverá a sacar un nuevo número de billete que se hará acreedor al premio.

Art. 13. Para determinar el número favorecido y el valor del premio que le corresponde, se realizará un sorteo haciendo uso de recursos tecnológicos, como una cámara de aire con cinco dispensadores de pelotas, accionados por aire, que determinará el número favorecido y una tómbola accionada manualmente, de donde se sacan las pelotas identificadas con el valor del premio que le corresponde al número de billete premiado.

Art. 14. La Lista Oficial de Premios contendrá en su anverso:

- a) Premios de urna;
- b) Premios por aproximaciones de números anteriores y posteriores de los tres primeros premios;
- c) Premios derivados para las primeras cuatro cifras de los tres primeros premios;
- d) Premios derivados para las primeras tres cifras de los tres primeros premios
- e) Tabla principal de terminaciones de premios derivados por terminaciones de cuatro, tres, dos y una cifra de los tres primeros premios;
- f) Logo de la LNB;
- g) Imagen de la dedicatoria del sorteo;
- h) Membrete con la leyenda de "**Lotería Nacional de Beneficencia**";
- i) La leyenda de "Lista oficial de premios sorteo Navideño y el número de sorteo correspondiente;
- j) Tabla de indicación sobre premios mayores que detalla para cada uno de los premios mayores, el número del billete y el valor del premio; si el primer premio fue vendido, o si el primer premio no fue vendido, el valor de este premio será acumulado al primer premio del siguiente sorteo, **EXTRAORDINARIO** en el caso que hubiesen dos sorteos extraordinarios o navideño sucesivos, finalizando en este último, el ciclo de acumulación;
- k) Hora de inicio del sorteo y la mención del lugar donde se realizó;
- l) Leyenda de "Conoce los resultados de los sorteos y encuentra la información que deseas de la lotería visitando www.lnb.gob.sv";
- m) Nombre y firma de: Presidente y Gerente Comercial de la LNB e Interventor por el Ministerio de Hacienda;
- n) Emisión de billetes;



- o) Leyenda de "Premios sujetos a retención del Impuesto sobre la Renta, de conformidad a lo establecido en el Art. 160 del Código Tributario vigente" y
- p) Leyenda en mayúsculas de "TRANSPARENCIA, CREDIBILIDAD Y LIDERAZGO".

Art. 15. Los premios serán pagados en las Oficinas Centrales o Agencias de la Lotería Nacional de Beneficencia; según normativa vigente de pago de premios, sin embargo, para agilizar esta función se autoriza a los agentes vendedores debidamente inscritos y establecimientos autorizados para la venta de productos de lotería para que puedan pagar y cambiar premios menores de US\$500.00

Para el pago de premios, los billetes o vigésimos serán validados mediante técnicas propias del sistema comercial de la LNB, en razón de su fabricación.

Art.16. Para validar un vigésimo de LOTRA deteriorado o roto, se deberá verificar que no haya sido alterado y que el código de barras que aparece en el vigésimo lo conserve legible, de tal forma que la validación del premio pueda efectuarse de forma lógica, es decir, que al ingresar este código al Sistema Comercial, de forma manual o a través de lectores electrónicos, éste reconozca la validez del mismo; o, que conserve legibles la siguientes características: a) El número principal del Billeto, b) El número de Registro, c) El número de Sorteo y d) Al menos un número de fracción.

Art. 17. La Lotería Nacional de Beneficencia retendrá a los ganadores, en concepto de Impuesto sobre la Renta, las cantidades correspondientes según el art. 160 del Código Tributario vigente.

Art. 18. Este Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia. Dicha modificación será enviada al Ministerio de Hacienda para su autorización.

Art. 19. El presente Reglamento entrará en vigencia el día 3 de septiembre del 2015.



Estructura de premios Sorteo Navideño

Precio del Billete	\$60.00	Emisión	50,000	
Precio del Vigésimo	\$3.00	Numerada del	00000 AL	\$ 49,999
PREMIOS DE URNA (EN US\$)				
1	Premio de Hasta	\$ 500,000.00		\$ 500,000.00
1	de	\$ 25,000.00		\$ 25,000.00
1	de	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
1	de	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
1	de	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
4	de	\$ 1,000.00		\$ 4,000.00
6	de	\$ 500.00		\$ 3,000.00
10	de	\$ 300.00		\$ 3,000.00
650	de	\$ 100.00		\$ 65,000.00
675	Premios			\$ 623,000.00
APROXIMACIONES ANTERIORES Y POSTERIORES				
4	de	250.00	Para el primer premio	\$ 1,000.00
4	de	125.00	Para el segundo premio	\$ 500.00
4	de	125.00	Para el tercer premio	\$ 500.00
12	Premios			\$ 2,000.00
PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS 4 CIFRAS				
9	de	175.00	Para el primer premio	\$ 1,575.00
9	de	100.00	Para el segundo premio	\$ 900.00
9	de	100.00	Para el tercer premio	\$ 900.00
27	Premios			\$ 3,375.00
PREMIOS DERIVADOS PARA LAS PRIMERAS 3 CIFRAS				
90	de	120.00	Para el primer premio	\$ 10,800.00
90	de	85.00	Para el segundo premio	\$ 7,650.00
90	de	80.00	Para el tercer premio	\$ 7,200.00
270	Premios			\$ 25,650.00
PREMIOS POR TERMINACIONES DE 4 CIFRAS				
4	de	175.00	Para el primer premio	\$ 700.00
4	de	90.00	Para el segundo premio	\$ 360.00
4	de	90.00	Para el tercer premio	\$ 360.00
12	Premios			\$ 1,420.00
PREMIOS POR TERMINACIONES DE 3 CIFRAS				
45	de	120.00	Para el primer premio	\$ 5,400.00
45	de	85.00	Para el segundo premio	\$ 3,825.00
45	de	80.00	Para el tercer premio	\$ 3,600.00
135	Premios			\$ 12,825.00
PREMIOS POR TERMINACIONES DE 2 CIFRAS				
450	de	100.00	Para el primer premio	\$ 45,000.00
450	de	75.00	Para el segundo premio	\$ 33,750.00
450	de	70.00	Para el tercer premio	\$ 31,500.00
1,350	Premios			\$ 110,250.00
PREMIOS POR TERMINACIONES DE 1 CIFRA				
4,500	de	75.00	Para el primer premio	\$ 337,500.00
4,500	de	65.00	Para el segundo premio	\$ 292,500.00
4,500	de	60.00	Para el tercer premio	\$ 270,000.00
13,500	Premios			\$ 900,000.00
Un total	de	15,981	Premios con valor de	\$ 1,678,520.00
				Monto asignado a Promociones \$ 10,000.00
				TOTAL DE PREMIOS (\$) \$ 1,688,520.00
BALANCE DEL SORTEO				
CONCEPTO			MONTO	
Ingresos por Venta			100.00%	\$ 3,000,000.00
Distribución de Premios		\$1,688,520.00	56.28%	50,000.00
Gastos de Operación		\$200,000.00	6.67%	
Comisión de Vendedores		\$630,000.00	21.00%	
Utilidad Neta LNB		\$481,480.00	16.05%	
TOTAL		\$3,000,000.00	100%	

